

Carolina Martín Gallego

De la Analogía a la Sintaxis: la conjunción en las gramáticas de la Real Academia Española (1771-1917)

1. Introducción. El corpus analizado

Algunas décadas atrás, los estudios historiográficos se hacían eco de la escasez de trabajos existentes que se ocupasen de manera específica de la labor gramaticográfica de la Real Academia Española. A pesar de la incuestionable relevancia de esta institución en el devenir de la tradición gramatical hispana, se denunciaba esa "insuficiencia bibliográfica" relativa a las gramáticas académicas en general —"La bibliografía disponible no pasa de unos cuantos artículos" (Sarmiento 1979, 60-61)—, pero también acerca de un asunto en particular, como es el caso de las palabras de González Porras (1979, 76), quien acusaba la "urgente necesidad [...] del estudio metódico y sistemático de la terminología gramatical académica" (cf. García Folgado 2015, 99).

Desde entonces, parece haber aumentado el interés hacia la teoría gramatical académica habida cuenta del notable incremento de trabajos dedicados a ella: "no son pocos —constataba Garrido Vílchez solo unos años atrás— los autores que han dedicado páginas a la *Gramática* de la RAE, bien desde una perspectiva englobadora de varias ediciones, bien centrando la atención en algún texto en concreto" (2008, 8). No obstante, entre esa cada vez mayor literatura académica, parece que la terminología gramatical en particular no acaba de ser atendida con aquella sistematicidad que reclamaba González Porras. Esto mismo señala Esparza Torres (2009, 29) a la vista de los materiales reunidos en la *Bibliografía temática de historiografía lingüística española. Fuentes secundarias* (2008):

Una conclusión, sin duda llamativa, que puede extraerse del análisis de los materiales contenidos en *BiTe* es la escasez de estudios sistemáticos que aborden el modo en que se han tratado cuestiones de carácter gramatical, concretamente en los escritos aparecidos en el siglo XIX.

Este trabajo, por tanto, se ubica en esa cada vez más extensa nómina de estudios acerca de la Corporación¹ y pretende contribuir, como ya han hecho los de Ga-

¹ Así puede constatarse también en *BiTe* (cf. Esparza Torres 2008).

ruido Vílchez (2008) o Gaviño Rodríguez (2015), a cubrir esa parcela de la Historiografía Lingüística hispánica que constituye la terminología gramatical académica. Se presenta aquí, en concreto, el análisis de la clase de palabras *conjunción*.

Como es sabido, desde 1771, fecha de la primera *GRAE*, hasta 1920, edición con la cual "en la práctica, el edificio gramatical de la RAE quedó culminado" (Gómez Asencio 2008, 40), esta *Gramática de la lengua castellana* ha conocido más de 30 apariciones; sin embargo, "muchas de esas gramáticas muestran solamente cambios insignificantes respecto a las ediciones precedentes; en algunos casos parecen incluso haber sido reimpresas sin alteraciones [...]" (Fries 1989, 85). Esa extensa producción se reduce sustancialmente cuando solo se cuentan aquellas que sí introducen modificaciones de cierto calado, de manera que "los modelos de gramáticas no son tantos como gramáticas" (Gómez Asencio 2008, 38). Seis es el número de esos modelos², textos que conforman el corpus de obras que para este trabajo han sido analizadas:

XVIII	<i>GRAE-1771</i>	1. ^a
	<i>GRAE-1796</i>	4. ^a
XIX	<i>GRAE-1854</i>	5. ^a
	<i>GRAE-1870</i>	12. ^a
	<i>GRAE-1880</i>	15. ^a
XX	<i>GRAE-1917</i>	30. ^a

2. La conjunción en las *GRAEs*

2.1. La conjunción en la(s) *Analogía(s)*

1. Todas las palabras de que nos valemos para declarar nuestros pensamientos son, y se llaman partes de la oración: las cuales son nueve por este orden: *artículo, nombre, pronombre, verbo, participio, adverbio, preposición, conjunción, interjección* [...]
2. Estas partes de la oración se dividen en declinables, é indeclinables [...] (*GRAE-1796*, 2-3).

Fragmentos similares a estas líneas, pertenecientes al primer capítulo de la *Parte I. De la analogía*³ de la *GRAE* de 1796, forman parte de todos los textos académicos

² A propósito de los modelos y los submodelos, consúltense la tabla III en Gómez Asencio (2008, 38). Este artículo, junto con el de Gómez Asencio y Garrido Vílchez (2005), constituyen una minuciosa y, sobre todo, útil fuente de información acerca de lo que los propios autores presentan como "historiografía en relación con lo externo de los libros académicos de gramática o, dado el caso, gramaticometría" (Gómez Asencio y Garrido Vílchez 2005, 593).

³ El término *analogía* utilizado para designar la parte de la gramática en la que se expone la teoría sobre las categorías verbales entra en esta cuarta edición. Tampoco en 1771 se asigna nombre a la que recoge los contenidos de corte sintáctico (cf. sobre este asunto Rojo 2001, 46-47).

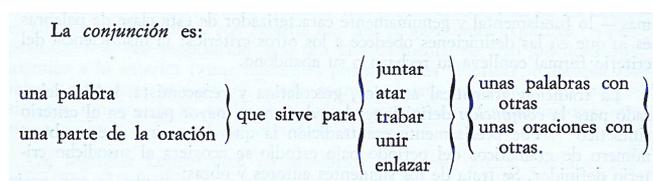
micos analizados. Y es ahí donde comienza a perfilarse la concepción categorial de conjunción que esboza la RAE en cada texto⁴.

2.1.1. Además de su presentación como miembro de un sistema de partes de la oración, desde ese momento se informa al lector de que se trata de una palabra *indeclinable*. Esta primera catalogación en las *GRAEs* del XVIII no se limita a señalar la ausencia de variación morfológica, sino que las partes indeclinables para los académicos —a diferencia del grueso de textos de la tradición⁵— "son las que tienen un solo modo de significar acompañadas con aquellas á que pueden y deben juntarse. [...] Las partes indeclinables no admiten estas propiedades y accidentes [de las declinables] en su uso y significacion" (*GRAE*-1796, 4-5).

La Academia en estas primeras ediciones adjudica a la etiqueta *indeclinable* propiedades de carácter *semántico* (una sola forma de significar) y —a falta de otro término— *combinatorio*, caracterización que trae a la memoria aquella dependencia que atribuía Aristóteles a los *syndesmoi*. Y es únicamente ahí —esto es: al comienzo de la *Analogía*—, donde la conjunción es catalogada como *indeclinable* en estas dos primeras ediciones.

Ya en los respectivos capítulos dedicados a la categoría —el 10.º en 1771, el 12.º en 1796—, el tratamiento de la conjunción responde a una simplificación del esquema que, heredado de la tradición clásica, había introducido Nebrija en la española (cf. Martín Gallego 2008 y Martín Gallego, en elaboración). Definición, clasificación formal y clasificación semántica son los tres elementos fundamentales que configuran la descripción de la categoría.

También las definiciones se acogen a una "fórmula convencional" muy presente en la tradición, heredada igualmente de autores clásicos y renacentistas:



Gómez Asencio (1981, 260)

⁴ En realidad, en las ediciones del siglo XVIII ya hay referencias al estatuto de la conjunción como clase de palabras; en concreto, en relación —aunque no completamente en contraposición— a lo que había expuesto Correas, cuya doctrina se cita expresamente (cf. Gómez Asencio 2011, 53 y 63-64; Martín Gallego 2009, 137-139).

⁵ La Academia no es (ni será) la única que contempla estos otros valores asociados al término *indeclinable* —es decir, no solo los meramente morfológicos—. Puig (1770) o Mata Araujo (1805) son ejemplos de ello.

Conjuncion es una palabra que sirve para juntar, atar, ó trabar entre sí las demas partes de la oracion (GRAE-1771, 222).

Conjuncion es una parte de la oracion, que sirve para enlazar las palabras y las oraciones unas con otras (GRAE-1796, 263).

A pesar de las diferencias formales entre las anteriores citas⁶, el concepto de *conjunción* de estas dos ediciones no es tan dispar:

1. *Palabra y parte de la oración*, primera semejanza formal, además de ser presentados prácticamente como sinónimos dentro de cada texto, en estas citas, curiosamente, son intercambiados: donde en la primera aparece *palabra* en la segunda *parte de la oración* y viceversa.
2. *Juntar, atar y trabar*, en 1771, y *enlazar*, en 1796, aluden al mismo criterio, el sintáctico. No parece haber evidencias de que con los tres primeros verbos se busque otro tipo de connotación al respecto. En cuanto a la muletilla introductoria "que sirve para", coincidimos con Gómez Asencio cuando sugiere que tras ella "se oculta el criterio sintáctico colocacional: la conjunción se coloca entre dos elementos (palabras y oraciones) y, por ello, los une [...]; o bien, une dos elementos entre los que se coloca (Gómez Asencio 1981, 261).
3. Con respecto a qué une exactamente la conjunción, esa parte final de la fórmula, las definiciones difieren: la GRAE-1771, de forma más conservadora, restringe el alcance de ese enlace a las clases de palabras, en la línea de lo dictado por el *Diccionario de Autoridades*⁷,

CONJUNCIÓN. En la Gramática es aquella voz que traba y ata las partes de la oracion entre sí mismas. Lat. *Conjunctio, onis*. PATON, Eloq. fol. 170. La construccion del comparativo es la *conjunción* Que: como Mas bueno que tú, ó mejor que otro. ALCAZ. Perf. Lat. pl. 325. De las *conjunciones*, unas se anteponen, otras se postpónen, y otras son promiscuas.

⁶ La elección de palabras de 1771, similar a la de *Autoridades* (v. *infra*), parece haber tenido delante el texto de Villar: "Conjuncion es la que trava, y ata entre si mismas las demas partes de la oracion, o las mesmas oraciones" (1651, 57).

⁷ No era asunto baladí para los académicos que coincidiesen o no las teorías expuestas en el *Diccionario* con las de la Gramática:

Que a fin de que la Academia sea consecuente consigo misma, procuren los [redactores] separarse lo menos posible del plan y método de las ediciones anteriores, sin perjuicio de utilizar los aumentos y mejoras hechos por la Comisión de Gramática, cuidando también que las definiciones de las diversas partes de la oración guarden conformidad en cuanto sea dable con las que trae el Diccionario en sus artículos respectivos (*Actas, apud*. Sarmiento 1979, 79).

mientras que en 1796 extiende esta labor también a la unión de oraciones. Sin embargo, en lo que se refiere a este último aspecto, ha de tenerse en cuenta una matización de la propia Academia al final de ese capítulo X de 1771: "Las conjunciones no solo sirven para unir ó trabar palabras, sino también para unir unas oraciones y sentencias con otras". Esta puntualización se mantiene en 1796, a pesar de estar incluida ya en la definición en este texto, si bien en ambos casos —definición y explicación final— se elimina *sentencias*, sin ello provocar cambio en la concepción de la categoría⁸.

Antes de esa matización sobre la labor conexiva de la categoría, estas gramáticas exponen dos posibles clasificaciones de las unidades consideradas conjunciones, como venía haciendo la mayor parte de las gramáticas autóctonas⁹. No especifican qué motiva tales divisiones, como habían hecho Nebrija —"Los accidentes dela conjuncion son dos. figura τ significacion" (1492, fol. 44v^o)— o Benito de San Pedro —"Las conjunciones pueden dividirse por orden a la expression o al significado" (1769 I, 89)—; simplemente indican que "las conjunciones se dividen en (1771)/divídense (1796)", en el caso de las subclases de corte (fundamentalmente) semántico o "las conjunciones son" para referirse a las formales.

Copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales y continuativas son las subclases que la *GRAE* de 1771 distingue en función del primer criterio citado, y se suman a ese listado en 1796 las *comparativas* y las *finales*. A pesar de esta adición y de algunas diferencias relativas a las unidades, no hay alteraciones especialmente notables entre las dos ediciones: se define cada tipo de conjunción, se enumeran las unidades adscritas y se ofrecen ejemplos, y, de manera particular, se explica con algo más de detenimiento alguna de las conjunciones.

Estas primeras propuestas de la Academia, por tanto, junto a subclases que ya venían siendo frecuentes en la tradición —las copulativas, las disyuntivas o las causales, por ejemplo— incluye también otras menos habituales, como las adversativas. Esta subclase, no obstante, ya aparecía en el *Proyecto de gramática* que había elaborado Angulo (1984[1741], 497) —no, por el contrario, las continuativas o las condicionales—, así como en textos previos en la tradición, como los manuales de Mirada (1566) o Oudin (1597) —citados como fuentes de

⁸ A diferencia de lo que sucede con la presencia de *sentencia* en otros tratamientos de la conjunción —es el caso de Nebrija, por ejemplo (cf. Gómez Asencio 2004; Martín Gallego, en elaboración)—, si se está utilizando aquí como sinónimo de 'oración' o se refiere, como en Nebrija, al sentido de lo enunciado, no es de gran relevancia, puesto que ambas ideas están ya incluidas en la teoría expuesta sobre la categoría —lo primero, explícitamente; lo segundo, en las definiciones de las subclases—, de forma que no condicionaría el concepto de conjunción.

⁹ De modo diferente a las destinadas a extranjeros, que únicamente clasificaban las conjunciones en base al criterio semántico (cf. Martín Gallego 2013).

la Academia (cf. Sarmiento 1984, 37)— o las gramáticas del XVIII publicadas justo antes que la primera edición académica —esto es: Martínez Gómez Gayoso (1769), Benito de San Pedro (1769) y Salvador Puig (1770)—.

	<i>copulat.</i>	<i>disyunt.</i>	<i>adversat.</i>	<i>condic.</i>	<i>causales</i>	<i>continuat.</i>	<i>compar.</i>	<i>finales</i>
GRAE -1771	y é ni que	ó ú ya	mas pero quando aunque bien que	si sino	porque pues pues que	mientras pues asique		
GRAE -1796	y é ni que	ó ú	mas pero quando aunque bien que dado que sino	si como con tal que	porque pues pues que	pues así que puesto supuesto- que	como así así como	para que porque á fin de- que

Por otra parte, en relación a las conjunciones catalogadas en las diferentes subclases: (i) hay tanto unidades monoverbales como pluriverbales, si bien el número de estas en la primera edición es menor que en la *GRAE-1796*, edición en la que no solo son más numerosas, sino que algunas están formadas por más de dos elementos. Todo ello está relacionado con la doctrina expuesta en las clasificaciones formales (*vid. infra*); (ii) es de destacar la policategorización de algunas unidades, mayor con la entrada de las nuevas subclases (*pues, porque*); así como la supresión (*ya, mientras*), adición (*dado que, con tal que, puesto, supuesto que*), junto a las correspondientes a las nuevas subclases, o reubicación (*sino*) de elementos entre las nóminas de 1771 y 1796.

En cuanto a las definiciones, unas hacen alusión a la conexión de elementos textuales, como las palabras o la oración —"*Copulativas* son las que juntan sencillamente unas palabras con otras"—; mientras que otras se refieren al sentido¹⁰ —"*Disyuntivas* son las que denotan alternativa entre las cosas"—. Estos dos ejemplos dan cuenta, además, de las dos perspectivas —sintáctica y semántica— desde las que se definen las subclases de conjunciones.

Por otra parte, hay también alguna observación particular sobre conjunciones concretas. Entre ellas, merece especial atención la descripción de la copulativa *que*, distanciada de la tónica general —"*Que*, junta y enlaza el sentido de

¹⁰ Especialmente entre las segundas abundan ejemplos de uniones de oraciones, lo que, en la primera edición, de no ser por esa matización final, habría supuesto una incoherencia frente a lo que había sido expuesto en la definición categorial.

dos verbos dependientes el uno del otro"— y estrechamente relacionada con la teoría sobre el régimen que expondrá la Academia en la *Sintaxis*, especialmente en la *GRAE-1796*.

Ya en relación a la clasificación formal, se suma la Academia al breve listado de textos que hasta esta fecha reparan en una clasificación morfológica entre las conjunciones:

Las conjunciones son simples, ó compuestas. Simples son las que constan de una sola palabra, como: y, é, ó, ú, ni, que, ya, mas, pero, quando, si, pues, mientras.

Compuestas son las que constan de dos palabras separables por naturaleza, pero unidas por el uso, como son: porque, sino, puesque, aunque, asíque (*GRAE-1771*, 225).

Y añade:

Otras expresiones hay que constan de dos, ó mas voces separadas, y sirven como de conjunciones para trabar las palabras, como son las siguientes: *aun quando, á la verdad, á saber, esto es, á menos que, con tal que, fuera de esto, entre tanto que, mientras que, dado que, supuesto que, como quiera que, donde quiera que*, y otras semejantes (*GRAE-1771*, 225).

Distingue así tres tipos de unidades que realizan la labor de las conjunciones: las dos primeras, *conjunciones*, unidades monoverbales compuestas por una (*conjunciones simples*) o dos (*conjunciones compuestas*) palabras; y un tercer tipo, *expresiones* de dos o más palabras, esta vez separadas, es decir, unidades pluriverbales, que aunque sirven de conjunciones no lo son, son *otras expresiones*; de hecho, ninguno de los ejemplos de este último grupo forma parte de las unidades recogidas como conjunciones en la clasificación semántica.

La primera *GRAE* describe de esta forma lo que más adelante será conocido como *locuciones conjuntivas*, y lo hace estableciendo nítidos límites frente a lo que son conjunciones propiamente dichas, ya simples ya compuestas. La cuarta edición, por su parte, "con pequeñas mudanzas de —solo en apariencia— detalle", afina Gómez Asencio (2004, 17), modifica esta doctrina. Veamos el fragmento correspondiente:

2. Las conjunciones son *simples* y *compuestas*. *Simples* son las que constan de una sola palabra, como: *y, é, ó, ú, ni, que, mas, pero, quando, si, pues*. *Compuestas* son las que constan de dos ó mas palabras separadas por naturaleza, pero unidas por el uso, como: *porque, sino, puesque, aunque, así que, á fin de que*.

Otras expresiones hay que constan de dos ó mas voces separadas, y hacen tambien veces de conjunciones compuestas, como son las siguientes: *aun quando, á ménos que, con tal que, fuera de que, entre tanto que, miéntras que, dado que, supuesto que, como quiera que*, y otras semejantes (*GRAE-1796*, 267).

Efectivamente, son leves los cambios pero no por ello poco significativos. No hay variación en las simples, salvo la supresión o adición de algunas unidades; sin embargo, no puede decirse lo mismo de los otros dos tipos de conjunciones:

1. Las compuestas pasan de ser el resultado de la unión de dos palabras a poder estar formadas en 1796 por más de dos. Además, en lugar de "separables" (es decir, que puede desglosarse en dos unidades independientes), se dice de ellas que son "palabras separadas" pero también "unidas por el uso", cuya interpretación, ya de por sí confusa, se complica al atender a las unidades propuestas como ejemplos. Y es que en la *GRAE* de 1796 hay ejemplos de conjunciones monoverbales y pluriverbales —*así que* (también compuesta en la anterior edición, pero monoverbal) o *á fin de que* (nueva, introducida al añadir las finales a la clasificación semántica)—, unidades que en 1771 habrían formado parte de la nómina de las *expresiones*.
2. Las *otras expresiones* mantienen su potencial formación de dos o más voces —primer solapamiento literal con las compuestas—; pero ahora ya no sirven de conjunciones (en general) trabando palabras, sino que en esta cuarta edición "hacen también veces de conjunciones compuestas" —segundo solapamiento explícito—. La inclusión de unidades pluriverbales en la anterior subclase acaba por oscurecer los límites categoriales entre ambas, fomentando una identificación que no acaba de ser completa gracias a la presencia de unidades monoverbales entre las compuestas y no entre las expresiones; límites que acabarán de desaparecer en las *GRAEs* del XIX, en las que las clasificaciones formales son bipartitas.

GRAE-1771		GRAE-1796	
CONJUNCIONES	SIMPLES <i>y, é, ó, ú, ni, que, ya, mas, pero, quando, si, pues, mientras</i>	CONJUNCIONES	SIMPLES <i>y, é, ó, ú, ni, que, mas, pero, quando, si, pues</i>
	COMPUESTAS <i>porque, sino, puesque, aunque, asique</i>		COMPUESTAS <i>porque, sino, puesque, aunque, así que, á fin de que</i>
EXPRESIONES <i>aun quando, á la verdad, á saber, esto es, á menos que, con tal que, fuera de esto, entre tanto que, mientras que, dado que, supuesto que, como quiera que, donde quiera que, y otras semejantes</i>		EXPRESIONES <i>aun quando, á ménos que, con tal que, fuera de que, entre tanto que, miéntras que, dado que, supuesto que, como quiera que, y otras semejantes</i>	

2.1.2. Las gramáticas académicas del XIX, en cuanto a disposición de la información y esquema descriptivo, mantienen la tónica general de las ediciones del XVIII. Al igual que estas, inician la caracterización de la categoría al comienzo

de la *Analogía* a través de su catalogación como palabra *indeclinable*, si bien las *GRAEs* decimonónicas restringen el significado de este término a la incapacidad de variación formal. Resulta especialmente interesante la observación que sobre este término hace la *GRAE*-1870 en ese primer acercamiento al sistema de clases de palabras tras establecer la división, no en palabras *declinables* e *indeclinables*, sino en *variables* e *invariables*:

Ha prevalecido por mucho tiempo la denominación de *declinables* é *indeclinables*, en lugar de la explicada en el párrafo antecedente; denominación tomada de la lengua latina, donde se observa la declinación por *casos* para cinco de las seis partes de la oración que ahora se llaman *variables*, exceptuando al Verbo. Estos casos [...] (1870, 7).

Esta reflexión terminológica, que pone de manifiesto cierta consciencia deslaminadora y voluntad idiosincrásica, estaba ya presente en el *Dictamen de la Comisión de Gramática* de 1861, previo a la edición de 1870: "explicar el por qué algunas de estas son *variables*, y las otras *invariables*, dando la razón de los *accidentes gramaticales*; suprimir una *declinación* y unos *casos* ó caídas, que no existen en castellano, ni en ninguno otro idioma neo-latino" (1861, 4). Sin embargo, el término *indeclinable* asociado a la conjunción no es completamente desterrado de la producción académica y aparece, esta vez, en el *Capítulo XI. De la conjunción*. Y es que las *GRAEs* del XIX sí incluyen la caracterización morfológica en el esquema descriptivo específico de la categoría. La edición de 1880, finalmente, reitera esa duplicidad terminológica: la conjunción es *invariable* en una parte de la gramática, e *indeclinable* en otra.

Ya en los correspondientes esquemas descriptivos de la conjunción, las definiciones del XIX —con la excepción de la de 1870— no se alejan de lo que habían propuesto los académicos del XVIII: mantienen la fórmula tradicional, el criterio sintáctico-teleológico y la admisión de palabras y oraciones como elementos que enlaza la conjunción. Cabría destacar únicamente la adición de ejemplos en la de 1880:

Conjuncion es una parte de la oracion, que sirve para enlazar las palabras y las oraciones unas con otras (1854, 127).

Conjunción es aquella parte de la oración que sirve para enlazar las palabras y las oraciones unas con otras; v. gr.: *Horacio y Virgilio fueron dos grandes poetas; Juan no vendrá porque está enfermo* (1880, 205).

Esos ejemplos, no obstante, estaban ya en la definición del anterior modelo, la *GRAE* de 1870, texto que supone un *rara avis* en la trayectoria descriptiva que se venía —y tras ella se continuó— defendiendo para el concepto de la categoría conjunción.

Ya en la "Advertencia" inicial de esta duodécima edición —y cuarto modelo— del texto académico, se insinúa ese carácter (levemente) innovador que va a caracterizar algunos pasajes de este texto:

[...] este Cuerpo literario no puede ni debe guiarse por el prurito de *filosofar*; no puede proponerse extender innovaciones poco maduras, ni fundar sus reglas en *teorías* más ó ménos depuradas, sino que ha de limitarse á consignar el estado real y presente del idioma, á registrar las leyes instintivas á que obedece en su curso y desenvolvimiento, y á sancionar con su autoridad las prácticas regulares y constantes del *buen uso*.

Entiéndase, sin embargo, que dentro de esos límites no impera un exclusivismo tal, que vede todo razonamiento y cierre la puerta á toda modificación, no: alguna cabida queda siempre para las innovaciones razonables, y adoptadas con aquel detenimiento que es prenda segura de acierto (1870, xiii-xiv).

Pues bien, alguna de esas "innovaciones razonables" se dieron precisamente en la concepción categorial o caracterización de la clase de palabras que aquí nos ocupa; sobre todo, en la definición y en un párrafo posterior:

Conjuncion es aquella palabra ó frase que sirve para denotar la relacion que hay entre dos oraciones ó entre dos proposiciones de una misma oracion.— Así, en las oraciones *Juan no vendrá, porque está enfermo; No se lo cuenten, pues no ha de creerlo*, las palabras *porque* y *pues* son conjunciones.

Y unas líneas más abajo:

Toda conjuncion supone pluralidad de oraciones, aunque muchas veces se encuentre juntando palabras dentro de una oracion al parecer única. La conjuncion indica siempre una elipsis ó supresion; supresion muy natural en aquellas oraciones que tienen ciertos elementos comunes. Estos elementos se enuncian una sola vez, y las palabras diferentes aparecen entónces enlazadas por conjunciones. Si tenemos estas dos oraciones: *Homero fué un gran poeta; Virgilio fué un gran poeta*, las sumaremos, empleando una conjuncion y diciendo más brevemente: *Homero y Virgilio fueron dos grandes poetas*.

Tras estos fragmentos están las ideas características de la otra vía descriptiva de la conjunción en este punto de la tradición —junto con la más conservadora representada precisamente por la Academia—, la correspondiente a la corriente general-filosófica, que defiende, entre otras particularidades, que la labor nexiva de la conjunción es exclusivamente entre oraciones y no entre palabras (cf. Martín Gallego, en elaboración). Dicho de otro modo, ideas propias de la gramática general-filosófica llegan a entrar, aunque sea moderadamente, en este texto académico¹¹. Pero no son las únicas diferencias que esta edición presenta frente a

¹¹ Ya en ocasiones anteriores los académicos se habían planteado si incorporar las ideas de las corrientes lingüísticas modernas, fundamentalmente las de la gramática general/filosófica (cf.

la tónica que había seguido la RAE hasta la fecha en sus descripciones de esta categoría:

1. Introduce el criterio semántico —"denotar la relación"— y el reconocimiento de la *proposición* como unidad de análisis gramatical, importados de esa otra vía de análisis. Ese criterio se recupera un poco más adelante para la explicación etimológica: "La relacion que denotan las conjunciones es siempre una relacion de enlace, y de ahí el nombre de *conjuncion* (del latin *cum* y *jungere*, juntar con) que llevan". Esto último, será lo único de esta perspectiva que se mantiene en 1880; no obstante, la siguiente edición, de 1883, devolverá ese criterio semántico a la definición y será el que se mantenga en las restantes ediciones (cf. Gaviño Rodríguez 2015, 104-105).
2. La ausencia de la conjunción "por excelencia", la copulativa *y*, entre los ejemplos de las definiciones, sustituida aquí por inequívocas muestras de unión de oraciones a través de *porque* y *pues*.
3. La puntualización al inicio de la definición, "la conjunción es una palabra o frase", única ocasión en la que esta equiparación —palabra/frase— se registra entre las definiciones académicas; pero no única ocasión en la que aparece en esta edición: *frase* se recupera como una de las denominaciones para las conjunciones compuestas (v. *infra*).
4. El ejemplo que en ese segundo párrafo sirve como argumento a favor de la unión de oraciones es el que en 1880 (v. *supra*) se ofrece tras la definición a propósito de la unión de palabras.

Cabe añadir una quinta observación: si, por un lado, el tratamiento de la *GRAE*-1870 resulta de notable modernidad en contraste con la omisión de estas teorías en textos anteriores (y posteriores); por el otro, este traslado de ideas "modernas" es relativamente moderado, no solo frente a otros autores (más) claramente adscritos a la corriente general-filosófica, sino porque se tiene constancia de que no todas las ideas que se contemplaron en ese *Dictamen de la Comisión de Gramática* (1861) para la nueva versión de la descripción de esta categoría llegaron a plasmarse en la *GRAE*:

Las *Conjunciones*, mas bien que partes de la oracion, son partes del discurso: sirven para enlazar dos oraciones, pero en rigor no pertenecen á ninguna de ellas; son, en una palabra, el exponente de la relacion que hay entre dos oraciones, cual las preposiciones son el exponente de la relacion que hay entre dos palabras de una misma oracion. Así es que toda *conjuncion* supone dualidad, cuanto menos, de oraciones (1861, 11).

Hernando García-Cervigón 2006, 15, n. 4, y Sarmiento 1979, 75 y 80). En 1742 Luzán da cuenta de que a la Academia le era familiar el nuevo método de Port-Royal (Sarmiento 1979, 73).

En cuanto al resto del contenido de las *Analogías* de las gramáticas del XIX, la *GRAE*-1854 repite el esquema de 1796 —*Definición - Clasificación semántica - Clasificación formal*—. La de 1870, por su parte, amplía ese esquema con otros elementos que completan o matizan la descripción de la categoría. Además del fragmento arriba reproducido, se recupera la información etimológica, elemento del que se había prescindido desde las primeras gramáticas del XVIII. De hecho, la etimología propuesta —*cum jungere*— no es la recogida en los diccionarios académicos —*conjunctio*, desde *Autoridades* (v. *supra*)—. Junto a ella, en 1870 se reitera —y se mantendrá junto a la etimología también en 1880— la idea de la definición de la conjunción como elemento que ‘denota relación’. Esta información se recoge en una nueva explicación de la categoría en forma de definición etimológica. De ese último modelo parte la *GRAE*-1880 e introduce leves cambios, el más relevante de los cuales es, evidentemente, la eliminación del contenido procedente de la corriente general-filosófica, pues, recuérdese, la definición —solo diez años más tarde— vuelve a reflejar la tradicional concepción categorial de la conjunción como nexo de oraciones y (también) palabras.

"Las conjunciones no solo denotan una relación de enlace, sino que determinan también la naturaleza de este enlace" especifican las *GRAEs* a partir de 1870¹². Hay un claro consenso en las tres gramáticas del XIX en esta parte del tratamiento, y no solo en lo concerniente a la selección de subclases y unidades (v. tabla correspondiente en la página siguiente).

En primer lugar, en relación con las gramáticas del siglo XVIII, entra en 1854 una nueva subclase, las *ilativas*, tipo de conjunciones que ya había identificado Salvá (1835, 105). Se mantiene en los dos siguientes modelos, por lo que la clasificación semántica del XIX queda configurada con un total de nueve tipos de conjunciones. Tampoco varían notablemente las nóminas de unidades ni en relación a las que ya eran consideradas conjunciones en 1796, ni entre las diferentes ediciones decimonónicas: hay alguna recategorización y policategorización, como es el caso de *dado que*, que pasa de ser adversativa en 1796 a condicional en el XIX, o de *puesto que* y *supuesto que*, entre los textos del XIX.

¹² Esta información —que, como ya se indicó, no aparecía en las *GRAEs* del XVIII— formaba ya parte de la definición de *conjunción* en el *DRAE*-1869 (cf. Garrido Vílchez 2008, 740).

GRAE-1854	GRAE-1870	GRAE-1880
COPULATIVAS		
y é ni que	y é ni que	y é ni que
DISYUNTIVAS		
ó ú [adv. ahora, ora, ya, bien]	ó ú [adv. ahora, ora, ya, bien]	ó ú [adv. ahora, ora, ya, bien]
ADVERSATIVAS		
mas pero cuando aunque antes ó ántes bien bien que mas que sino siquiera [puesto que ant.] [modos adv. á pesar de, con todo eso, no obstante, sin embargo, si bien, como quiera que, etc.]	mas pero cuando aunque antes ó ántes bien bien que mas que sino siquiera [puesto que ant.] [modos adv. á pesar de, con todo eso, no obstante, sin embargo, si bien, como quiera que, etc.]	mas pero cuando aunque antes ó ántes bien bien que mas que sino siquiera [puesto que ant.] [modos adv. á pesar de, con todo eso, no obstante, sin embargo, si bien, como quiera que, etc.]
CONDICIONALES		
si como con tal que siempre que dado que ya que [ant. donde]	si como con tal que siempre que dado que ya que [ant. donde]	si como con tal que siempre que dado que ya que [ant. donde]
CAUSALES		
porque pues pues que puesto que [cómo=por qué] [modo adv. una vez que]	porque pues pues que puesto que [cómo=por qué] [modo adv. una vez que]	porque pues pues que puesto que supuesto que [cómo=por qué] [modo adv. una vez que]
CONTINUATIVAS		
pues así que puesto que supuesto que	pues así que puesto que supuesto que	pues así que

COMPARATIVAS		
[adv. > conj.] como como que así así como	[adv. > conj.] como como que así así como	[adv. > conj.] como como que así así como
FINALES		
para que porque á fin de que	para que porque á fin de que	para que porque á fin de que
ILATIVAS		
conque luego pues por consiguiente [y otras semejantes]	conque luego pues por consiguiente [y otras semejantes]	conque luego pues por consiguiente [y otras semejantes]

La diferencia más relevante de estas clasificaciones con respecto a las del siglo anterior está, en realidad, en el incremento cuantitativo en el tratamiento de cada subclase. A las definiciones, unidades y ejemplos contextualizados, contenido —salvo alguna excepción— al que se limitaban las descripciones en los textos anteriores, se suman ahora indicaciones de uso; observaciones de corte diacrónico; explicaciones acerca de las policategorizaciones de algunas de ellas, etc. Sirva como muestra —de extensión y tipo de información— el siguiente fragmento de las condicionales:

CONJUNCIONES CONDICIONALES

Estas conjunciones denotan alguna *condicion*, ó la necesidad de que se verifique alguna circunstancia. Tales son *si*, *como*; *con tal que*, *siempre que*, *dado que*, *ya que*; por ejemplo: *Si aspiras á ser docto, estudia*; *Como aprendas la leccion, te daré un dulce*; *Diviértete, con tal que cumplas con tu obligacion*; *Adelantarás en tu carrera, Siempre que te apliques como hasta aquí*; *Dado que resuelvas ordenarte, te cederá la capellanía*; *Ya que se quema la casa, calentémonos todos*.

Á veces la conjuncion *si* no envuelve *condicion*, sino *duda*, v. gr.: *Si lloverá esta tarde? ¿Si será verdad lo del testamento?* Tambien deja de ser condicional esta conjuncion, al ménos explícitamente, cuando la usamos con énfasis para dar más fuerza y eficacia á lo que decimos, v. gr.: *Si digo que no estoy para chanzas!* ¡*Si parece metira lo que está pasando!*

En autores antiguos (aunque ya no en los modernos) se halla escrito el adverbio *donde*, significando lo mismo que la conjuncion *si*. Dice Cervantes en boca de uno de los personajes del *Quijote*: *Que si esto él hace sin quitarme la vida, yo volveré á mejor discurso mis pensamientos*; *donde nó, no hay sino rogarle que absolutamente tenga misericordia de mi alma* (1854, 131-132).

Coinciden también estas tres gramáticas en que simplifican aquel sistema tripartito de clases formales de conjunciones de las *GRAEs* del XVIII y proponen una tipología de únicamente dos: las formadas por una palabra y las

que constan de dos o más. Los académicos, en esta ocasión, se abstienen de ofrecer ejemplos de cada una de ellas: lo que se recoge en la tabla es la única descripción al respecto.

<i>GRAE-1854</i>	<i>GRAE-1870</i>	<i>GRAE-1880</i>
CONJUNCIONES SIMPLES [una sola palabra]	CONJUNCIONES SIMPLES [una sola palabra]	CONJUNCIONES SIMPLES [una sola palabra]
CONJUNCIONES COMPUESTAS [dos o más palabras]	CONJUNCIONES COMPUESTAS, FRASES O MODOS CONJUNTIVOS [dos o más palabras]	CONJUNCIONES COMPUESTAS O MODOS CONJUNTIVOS [dos o más palabras]

Cabe destacar, aun así, (i) la vacilación terminológica que tiene lugar alrededor de las segundas; (ii) en relación a ella, la inclusión de *frases* como posible denominación para las compuestas de 1870, término que en ese mismo texto se recoge en la propia definición de la categoría.

2.1.3. Finalmente, el último modelo analizado y único texto del siglo XX supone un cambio notable en el modo de abordar la descripción de esta categoría.

En Junta ordinaria de 28 de junio de 1917, se considera finalizada la que será edición fundamental en la historia de la *GRAE*. El libro que saldría a la luz como 30.^a edición de la *Gramática* institucional iba a constituir una auténtica ruptura (la primera y la única) con los planteamientos tradicionales de la Corporación en lo tocante a la concepción y tratamiento de la *Sintaxis* (Garrido Vílchez 2008, 581).

Este texto presenta tantas innovaciones, afirma Iglesias Bango, que "puede considerarse en cierta forma un texto completamente nuevo, que guarda poca o ninguna relación con sus predecesoras" (2001, 578). Estas innovaciones se dieron principalmente en la *Sintaxis*, reforma que, como se declara en la *Advertencia*, "se imponía y que no podía aplazarse por más tiempo" (1917, VI). Esta renovación sintáctica se hace evidente, como ya apuntó Garrido Vílchez, desde el punto de vista cuantitativo —"se evidencia el imperio de la descripción sintáctica — que nutre dos tercios del libro—", afirman también Gómez Asencio y Zamorano (2015, 516)—, distribucional y teórico: "son muchos y relevantes los cambios producidos y las innovaciones introducidas en esta" (Garrido Vílchez 2008, 607). De nuevo, al igual que en la cuarta edición, la reforma afecta de manera directa al tratamiento de la conjunción.

Como se venía haciendo, es catalogada desde la presentación de las clases de palabras al inicio de la Analogía como *parte de la oración (e) invariable* —

esto último entendido en la línea del XIX, esto es, que no altera su estructura—. En 1917 esta información se ofrece tanto en la mencionada parte de la gramática como en el título del "Capítulo VII. De las palabras invariables: adverbio, preposición, conjunción e interjección", donde se aprecia la desaparición de la alternancia *invariable/indeclinable* a favor del primer término—. Un rápido vistazo a ese capítulo basta para advertir la primera modificación de notable calado: no solo deja de asignar capítulos independientes para cada una de las partículas, sino que, aún más relevante, las seis páginas que la *GRAE* destinaba a la conjunción en la *Analogía* de 1880 quedan reducidas a un párrafo en 1917:

DE LA CONJUNCIÓN

187. a) *Conjunción* es la palabra invariable que sirve para denotar el enlace entre dos o más palabra u oraciones; v. gr.: *Horacio y Virgilio fueron dos grandes poetas; Juan no vendrá porque está enfermo.*

b) Hay conjunciones de una sola palabra, como *y, o*, y otras que constan de dos o más, como *para que, después que*: las primeras se llaman *simples*, y las segundas *compuestas* o *modos conjuntivos*.

c) Por determinar las conjunciones no sólo una relación de enlace, sino también la naturaleza de ese enlace, divídense en *copulativas*, como *y, e*; *disyuntivas*, como *o*; *adversativas*, como *pero*; *causales*, como *pues*; *consecutivas*, como *luego*, etc., etc., de todas las cuales se trata en la Sintaxis (*GRAE-1917*, 143).

Definición y clasificación constituyen el esquema descriptivo. A pesar de su reducida extensión y de no ofrecer ruptura frente a lo que venía exponiendo la Academia acerca del concepto de conjunción, cabría comentar lo siguiente:

1. Mantiene los ejemplos con los que ilustraba la definición de 1880, pero esta ya no se elabora en base al predilecto criterio sintáctico, sino que se corresponde, como ya se adelantó en 2.1.2., con la que introduce la *GRAE-1883*.
2. La clasificación formal mantiene la bipartición de las *GRAEs* decimonónicas: las conjunciones pueden estar formadas o por una —*simples*— o por dos o más palabras —*compuestas* o *modos conjuncionales*—. Para estas últimas mantiene la denominación de 1880 (recuérdese que en las *GRAEs* el siglo XIX hubo vacilación terminológica en relación a este asunto) y, a la luz de los ejemplos, aluden ambos términos a unidades pluriverbales, a pesar de que en otras partes de la obra sí establezca distinción entre *compuestas* y *modos*, como en la explicación de las *subordinadas finales*, por ejemplo (v. *infra*).
3. Con respecto al último elemento, no se puede afirmar que, en puridad, exponga una clasificación semántica, puesto que no es así; más bien informa de la existencia de esta, de que se corresponde con la naturaleza del enlace que denotan las conjunciones —como venía ya especificando

desde 1870—; menciona cinco subclases —curiosamente las cinco correspondientes a los tipos de periodos coordinados— y un ejemplo de cada una de ellas, y, tras dos (imprecisos) etcéteras, remite a la *Sintaxis*. Se trata, evidentemente, de una consecuencia de la reforma sintactista que llevó a cabo la institución en esta edición.

2.2. La conjunción en la(s) *Sintaxis*

La tradición anterior a la publicación de la primera gramática académica limitaba la presencia de la conjunción en sus textos a la parte en la que se expone su caracterización como clase de palabras. Fuese a través de la completa omisión de contenido relativo a la categoría en las *Sintaxis* o de aclaraciones por parte de los gramáticos, no parece que hubiese lugar para la partícula más allá de las *Analogías*: "no rresta que dezir aqui cosa de inportanzia" sentenciaba Correas en su *Costruzion de la partikula*; "por quanto la Syntaxis de ellas [la conjunción y la interjección] tienen muy poco que saber", aclaraba Martínez Gómez Gayoso solo unos años antes de que viese la luz el texto de 1771.

Es en esa concepción en la que se ubica, precisamente, esa primera *Sintaxis* de la Real Academia Española: "Tal como es presentada esta parte, la visión de la Academia en 1771 no está muy alejada de la que podemos encontrar en Nebrija casi trescientos años antes" (Rojo 2001, 74). Sin embargo, el siguiente modelo, la cuarta edición, constituye un interesante cambio.

2.2.1. El prólogo de la *GRAE*-1796 hace especial hincapié en la dificultad de dar con una adecuada configuración de la sintaxis; y frente al "excesivo conservadurismo" (Rojo 2001, 88) que caracteriza esta parte de la gramática de 1771, esta edición muestra precisamente en este apartado las diferencias más sustanciales (Garrido Vilchez 2011, 212):

A pesar de que la *Gramática* académica, en todas las ediciones que comprenden desde 1771 hasta 1917 (exclusive) es una gramática mucho más morfológica que sintáctica (y en esto es hija de su tiempo), interesa destacar que, en la cuarta edición, por primera vez tenemos apuntes de interés en la teoría sintáctica expuesta en el libro (Garrido Vilchez 2007, 135).

Entre las novedades incluidas en la teoría sintáctica, lo que parece establecer una notable diferencia en lo que se refiere a la concepción y organización de la *Sintaxis* es la distinción de "dos grupos de fenómenos, los de régimen y los de construcción, en el espacio en que la Gramática de 1771, acorde en este punto con la mayor parte de los tratados no académicos anteriores y posteriores, reconoce solamente uno en el que se engloban todos: el de régimen" (Rojo 2001, 96; cf. asimismo Garrido Vilchez 2011). Pues bien, si en 1771 en la *Sintaxis* no se

describe ningún fenómeno específico de la conjunción¹³, en 1796 esta categoría forma parte del contenido expuesto tanto en el régimen como en la construcción. No se trata, por tanto, de una redistribución de fenómenos ya tratados anteriormente¹⁴, sino de la introducción, por primera vez, de teoría sobre la conjunción en la *Sintaxis*, que incrementa, por un lado, o perfila, por otro, lo ya expuesto sobre esta partícula.

La parte del *Régimen* —la que más novedades contiene, según Domínguez Caparrós (1976, 102)— cuenta con un apartado propio para la conjunción, en el cual es identificada como una de las palabras *que rigen* —"la conjunción rige al verbo" (287), se especifica concretamente—. ¿En qué consiste esa capacidad "rectora" de la conjunción? ¿rige, entonces, solamente al verbo? El párrafo 32, con el que la *GRAE-1796* inicia esa sección sintáctica titulada *Conjunción*, esboza varias ideas sobre la naturaleza y función de esta partícula, ideas que responden a esos interrogantes, pero también plantean otras no menos interesantes cuestiones.

Ocupa un lugar central la idea de que el régimen de la conjunción se manifiesta con mayor claridad cuando se junta con el verbo, pues condiciona el tiempo y el modo que este debe adoptar. Esta idea se retoma hacia el final del párrafo, así como en el *Resumen de todas las reglas del régimen*, donde definitivamente se sentencia que "la conjunción rige propiamente los modos del verbo" (1796, 325).

No obstante, no parece que la selección del modo y del tiempo se dé siempre en las mismas circunstancias: "según la [conjunción] que le precede [al verbo], así se pone en uno ú otro modo", mientras que "según la [conjunción] que se interpone entre un [verbo] determinante y un [verbo] determinado, así se pone éste [el verbo determinado] en un tiempo ó en otro". Entonces, ¿hay conjunciones que preceden y conjunciones que se interponen? Recuérdese la definición del *Diccionario de Autoridades*. Pero tampoco dice eso. Por otra parte, ¿está aludiendo indirectamente a *que*, la única cuya labor previamente ha relacionado con verbos determinantes y determinados? No parece ser tampoco así. De hecho, a continuación, se especifica que "supuesto, pues, que todas sirven para enlazar palabras, ú oraciones, á cada conjunción, ha de preceder precisamente alguna palabra ú oracion". Por tanto, parece más bien, que lo que hay detrás de la anterior

¹³ Lo cual, no deja de ser (cuando menos) "curioso" al contrastar las definiciones que ofrece de *conjunción* y de, precisamente, *sintaxis*: "Conjuncion es una palabra que sirve para juntar, atar, ó trabar entre sí las demas partes de la oracion" (*GRAE-1771*, 222). "En esta segunda [parte de la gramática] se ha de tratar del modo de unir las, trabar las, ó enlazar las entre sí [las partes de la oración] de manera que formen la misma oracion de que son partes. Esta union, trabazon, ó enlace, se llama entre los gramáticos *sintáxis*, ó *construcción*" (*GRAE-1771*, 232).

¹⁴ Así sucede, por ejemplo, con los asociados a los elementos nominales, analizados por Rojo (2001, 99-101).

afirmación viene a ser lo siguiente: las conjunciones ocupan un lugar intermedio, el modo está condicionado por la conjunción, pero el tiempo lo está tanto por la conjunción como por el verbo previo a esta, es decir, lo que actualmente se conoce como correlación temporal.

Por otra parte, habiendo aclarado que, efectivamente, tal como ya se desprendería de la definición, actúa entre dos palabras u oraciones, se especifica que deben ser "conformes entre sí en todo, ó en parte, y no de distinta especie y naturaleza. Por exemplo. Un nombre sustantivo irá bien enlazado con otro nombre sustantivo, pero no con un adverbio, ó con un verbo". Dicho de otro modo, la conjunción actúa relacionando elementos equivalentes desde un punto de vista categorial. Y esa equivalencia ha de darse igualmente, como también indica el texto, en la unión de oraciones, si bien en este caso la identificación se asocia a la conformidad entre "la naturaleza de las ideas y juicios de los nombres", un parámetro no tan definido como la adscripción a una u otra categoría.

En realidad, los redactores de este texto se "curan en salud" cuando no afirman abiertamente que todas las conjunciones unan palabras y oraciones —"sупuesto, pues, que todas sirven para..."—, y es que los siguientes párrafos (33 y 34) se encargan precisamente de delimitar el ámbito de actuación de cada tipo de conjunciones:

33. Debe advertirse, que las conjunciones *copulativas*, *disyuntivas*, *adversativas* y *comparativas* pueden enlazar palabras y oraciones; pero las *condicionales*, *causales* y *continuativas* solo oraciones. De las *copulativas* solo *que* rige al verbo, en la forma que queda dicha en el régimen del verbo con esta conjunción. Para que se entienda este con mas claridad, es necesario distinguir bien quando *que* es pronombre relativo, y quando es conjunción copulativa [...].

34. Además de esta conjunción *que*, rigen también al verbo algunas condicionales, como: *si*, y las compuestas de *que*, *aunque*, *bien que*, *dado que*, *con tal que*, y las causales *porque*, *pues que*, y las continuativas (1796, 320-322).

Repárese, además, en que no solo restringe la capacidad de enlace de las *condicionales*, *causales*, *continuativas* y la copulativa *que* a la unión de oraciones, sino que, además, son estas mismas (junto con los compuestos de *que*) las conjunciones asociadas a la capacidad de esta partícula de regir el verbo. Es decir, de acuerdo con la Academia en su edición de 1796:

- Hay conjunciones que unen tanto palabras como oraciones. Cuando se realiza esta labor debe ser entre elementos equivalentes. Estas son las copulativas, disyuntivas, adversativas y comparativas.
- Hay conjunciones que únicamente unen oraciones. Estas son las condicionales, causales, continuativas y la copulativa *que*. Estas conjunciones, además, son las que rigen al verbo.

Con independencia del nivel de adecuación descriptiva y/o de los interrogantes que se desprenden de esta parte de la gramática y que quedan sin resolver, dilucidar esta distribución de papeles de unas conjunciones y otras, sin precedentes en nuestra tradición y a finales del siglo XVIII —falta aún para el desarrollo de la teoría sintáctica de la coordinación y la subordinación¹⁵, y aun para considerar la oración como unidad— no debe pasarse por alto.

Por último, también recoge teoría sobre la conjunción el *Capítulo IV. De la construcción*, aunque en este caso se reduce al siguiente fragmento, de no poca relevancia a pesar de su brevedad: "Ultimamente de los nombres de las conjunciones que dan principio á las oraciones, se llaman unas *copulativas*, otras *disyuntivas*, otras *adversativas*, otras *causales*, otras *condicionales*, otras *continuas*; indicando las conjunciones las qualidades de aquellos pensamientos que se expresan en las oraciones" (1917, 351-352).

2.2.2. Las *Sintaxis* de las tres gramáticas del XIX siguen el modelo planteado en 1796 e incluyen contenido sobre la conjunción tanto en el capítulo correspondiente al régimen —también con epígrafe propio— como en el que, ahora ya de forma independiente y no como parte de la construcción, se ocupa del estudio de las oraciones. Frente a la cuarta edición, la teoría sobre la partícula se matiza, en el caso del primer capítulo, o se amplía, en el del segundo en los textos de 1870 y 1880.

"Las conjunciones, en general, lo mismo que las preposiciones, rigen nombre sustantivo ó pronombre personal, verbo y adverbio" (1854, 155). Ese es el título que encabeza la descripción sobre la conjunción en el *Capítulo III. Del régimen* en las tres *GRAEs* del XIX, y ya desde ahí comienza a perfilarse la doctrina sintáctico-rectora que sobre la partícula propuso de forma innovadora la *GRAE-1796*. Dos comentarios se desprenden de ese encabezamiento: (i) la identificación entre conjunción y preposición en cuestiones de régimen; (ii) la especificación —y, a la vez, respuesta a una de las cuestiones que quedaban en el aire en aquella cuarta edición, a saber: cuáles son exactamente los elementos que rige la conjunción. Y esclarecer precisamente este último asunto es lo que parece llevar a los académicos a hacer las modificaciones que diferencian los tres textos del XIX del de 1796 en este capítulo, pues el apartado se reduce en extensión y centra su atención —aunque no es lo único que trata— en la asociación de los posibles elementos regidos con las correspondientes subclases de conjunciones que pueden actuar como regentes.

Esta información formaba ya parte de la *Sintaxis* de 1796, pero no de manera clara y sistematizada. En 1854 resulta mucho más accesible conocer qué une

¹⁵ Acerca de la aparición y desarrollo de la noción de frase compuesta, coordinación y/o subordinación, véase Gómez Asencio (1987).

—o rige: pues parece, en un primer momento, que aquí se utilizan como sinónimos— cada conjunción:

Poca dificultad ofrece el régimen de las *copulativas y disyuntivas*, que así unen nombres, como verbos y adverbios, excepto que, aplicable únicamente á los verbos. [...] El enlace de las palabras por medio de conjunciones pide que aquellas sean homogéneas, y no de distinta naturaleza; esto es, que la relacion sea de sustantivo á sustantivo, de verbo á verbo, de adverbio á adverbio &c. [...]

De la conjunción que ha sido preciso hablar ántes de ahora, por ser de un uso tan frecuente. Acerca de sus propiedades y sintáxis, [...] hemos visto que solo se une á los verbos, sirviendo de auxiliar á los determinantes para regir á los determinados, ya en indicativo, ya en subjuntivo; ya á un tiempo, ya á otro, segun la significacion de los primeros.

De igual condicion son todas las demas conjunciones áun no nombradas, tanto *adversativas*, como *condicionales, causales, continuativas &c.*, en cuanto á regir solamente verbos expresos o de propósitos omitidos, y todas ellas se diferencian tambien de las *copulativas (ménos que)* y de las *disyuntivas* en enlazar únicamente oraciones, y no simples vocablos. [...] (1854, 155-156) [el subrayado no pertenece al original].

Sin embargo, aunque en 1854 —y 1870 y 1880 tras ella— parecen resolverse algunos de los interrogantes pendientes del anterior modelo, no se puede afirmar que todo quede perfectamente "atado". De hecho, a la luz de lo que se expone a continuación, acaba poniéndose en duda incluso la propia labor de la conjunción como regente.

De acuerdo con la RAE, ¿rige *que* realmente? Su descripción en este capítulo, como se advierte en la cita, había dado ya comienzo en apartados anteriores. A propósito del régimen del verbo, por ejemplo, se explica que

Cuando el agente expreso ó suplido del primer verbo es otra persona ó cosa que el sujeto del segundo, ó bien, aunque sea uno mismo, hay necesidad de repetirlo, ó de suplirle en segunda oracion, no pide ya el régimen de infinitivo, sino el de indicativo ó subjuntivo, por medio de una conjuncion, y principalmente de la copulativa *que*, v. gr.: [...] (1870, 183).

Ahí la conjunción (*que*) no es contemplada como palabra regente, no es ella la que pide un tiempo u otro, sino el verbo determinado al determinante; eso sí, a través de la conjunción. Se presenta aquí, por tanto, como esa tercera opción mencionada ya en otras gramáticas en las que la conjunción era más bien un *medio de régimen* y no palabra regente (cf. Martín Gallego, en elaboración). Ya en la parte correspondiente al régimen de la conjunción, se mantiene esta idea: "solo se une á los verbos, sirviendo de auxiliar á los determinantes para regir á los determinados". Sirve, entonces, de auxiliar; de hecho, en esa frase no utiliza el verbo *regir*, sino *unir*. Es más, cuando se menciona el papel de esta unidad en este apartado en ningún momento utiliza el primer verbo, sino el segundo.

Por otra parte, en relación con lo anterior, resulta que no es la única conjunción que se asocia a la labor de *unir*. Si en un primer momento el lector puede

pensar que se está utilizado como sinónimo de *regir* —pues una de las ocasiones "unir" hace alusión a nombres, verbos y adverbios, los cuales, según el título, son regidos—, parece que esa interpretación se pone en duda al comprobar que no parece casual que se evite el verbo *regir* para la conjunción *que*. Es más, las apariciones de *unir* y *regir* no son aleatorias: el primero —junto a los sustantivos "enlace" y "relación"— siempre aparece con las *copulativas* —incluida *que*— y las *disyuntivas*; mientras que solo se menciona el verbo *regir* con las *adversativas*, *condicionales*, *causales* y *continuativas*.

Se oscurece más este intento de esclarecer si rige o no la conjunción, o qué conjunciones realizan esta labor, al comprobar que también *enlazar* se asocia a estas últimas. Es más, el párrafo que se ocupa de ellas inicia afirmando que son "de igual condición" que *que*, lo que *in extremis* pone sobre la mesa la posibilidad de aplicar a estas todo lo que hasta ahora se ha interpretado para esa unidad. En cierto modo, a la luz de lo expuesto, se diluiría esa similitud —o, al menos, parte de ella— con la preposición; puesto que son las que "enlazan" —que no (según parece) "rigen"— las que se asocian con buena parte de esas categorías que sí rige la preposición. Poco más (ejemplos, remisiones para conocer la exigencia de verbos, pero no su explicación, etc.) es lo que completa la descripción del régimen de la conjunción.

No es compartido, por el contrario, entre estas tres *GRAEs* el tratamiento de la conjunción en relación al *Capítulo V. De las oraciones*, y mientras que la de 1854 llega incluso a reducir el breve párrafo de 1796 —omite la observación final tras la enumeración de los nombres de las oraciones (v. 2.2.1.)—, las otras dos amplían el contenido relativo a la partícula.

Mantienen, en primer lugar, la indicación acerca del transvase terminológico¹⁶: "Á causa de los calificativos de los adverbios, de las conjunciones y de las preposiciones con que las oraciones suelen principiar, se llaman éstas *comparativas*, *condicionales*, *causales*, *copulativas*, *disyuntivas*, *ilativas*, *adversativas*, etc. Ejemplos" (1880, 252-253); aunque, a la luz de las denominaciones con las que ejemplifican —en cursiva—, no acaba de entenderse el porqué de la inclusión de *adverbios* y *preposiciones* como categorías de las que proceden los términos con los que se denominan las oraciones. Tampoco los ejemplos —de *adversativas* y de *relativo* —solo *adversativa* en 1880—, *copulativa*, *comparativa*, *condicional é interrogativa* —solo *condicional* en 1880—, *disyuntiva*, *ilativa ó continuativa*, y de *causal*— que ilustran esa indicación incluyen muestras de este tipo de categorías¹⁷. Por otra parte, son todos ejemplos que inician con conjunción, lo que es coherente con la explicación de los párrafos introductorios —son

¹⁶ Muy similar es la de 1870. En esta, además, omite *conjunciones* entre las unidades que dan nombre a las oraciones, pero no hay duda de que se trata de una errata.

¹⁷ Sí expone ejemplos de enlace, por el contrario, a través de adverbios —*como*, *cuando*, *cuanto*, *donde*— más adelante (p. 216), tras la explicación de oraciones simples y compuestas.

oraciones que reciben el nombre de las partículas "con que las oraciones suelen principiar"— pero no tanto con la idea de ‘enlace entre dos elementos’ de las definiciones. Téngase en cuenta, además, que el contexto en el que la copulativa y ocupa un lugar inicial (v. *infra*) —uso mencionado por varios autores en la tradición y ejemplificado mayoritariamente a través de la misma cita de Fray Luis de León (cf. Gómez Asencio y Martín Gallego 2014, 118-120; y Martín Gallego 2011, 848)—, se contempla como una especie de excepción, de uso dislocado.

Finalmente, resulta interesante el tratamiento del ejemplo de "ilativa o continuativa" —tanto en 1870 como en 1880—, pues no está claro si se equiparan porque (i) hay una identificación entre estos dos tipos de conjunciones —que, a la luz de las definiciones y de los ejemplos, bien podría ser el caso— o, simplemente, (ii) que el ejemplo con *pues*, partícula categorizada como continuativa e ilativa —y causal (v. tabla en 2.1.2.)—, puede ser interpretado como ambas; lo que, en realidad, no dejan de ser dos opciones que acaban remitiendo igualmente a la cercanía entre estas dos subclases.

Por último, la Academia centra su exposición en la labor que realiza la conjunción *que*¹⁸: "sirve á cada paso en las oraciones compuestas para enlazar los verbos que se llaman *regidos* con los *regentes*" (1870, 216) y, un poco más adelante, reitera lo que se había explicado a propósito del régimen del verbo y de la propia conjunción: "Ahora es preciso advertir en qué modo y tiempo habrémos de colocar en las oraciones algunos de los verbos regidos, lo cual depende del modo, tiempo y significacion de los verbos regentes" (1870, 216-217), esto es, el tiempo y modo de un verbo regido depende del regente, es regido por él, si bien lo realiza a través del enlace de una conjunción.

2.2.3. En la *Sintaxis* de la *GRAE-1917* —recuérdese que la *Analogía* remitía a esta parte de la gramática a propósito de los distintos tipos de conjunciones—, concretamente en la *Segunda parte*¹⁹, relativa a la oración compuesta, y más específicamente en la parte destinada a la *coordinación*²⁰, donde se localiza la descripción de las subclases de conjunciones mencionadas, el lector interesado en esta partícula no va a encontrar un apartado independiente sobre la categoría —como sí lo hay para la preposición (capítulo XVI), por ejemplo—; sino que la

¹⁸ También incluye algunas indicaciones sobre la posibilidad de omitirla en determinados contextos.

¹⁹ Poco se explica sobre la conjunción en la *Primera Parte*. Cabe destacar la ejemplificación, a través de la conjunción *pero*, de cómo una palabra invariable sustantivada puede ejercer como sujeto (1917, 151), lo que, a su vez, denota la relevancia que cobran las funciones sintácticas y su (relativa) independencia frente a las categorías gramaticales; o la formación de modos conjuntivos —y adverbiales— a partir de preposiciones (1917, 204).

²⁰ Doctrina, la esbozada a propósito del *periodo coordinado*, que "hoy se tiende a considerar más acertada que la defendida en 1973" (Garrido Vilchez 2008, 642).

teoría sobre la conjunción se expone al hilo de la descripción de los tipos de coordinación. Esa dispersión no dificulta, en cualquier caso, la localización del contenido relativo a la partícula que aquí interesa, pues para dicha tipología adopta la terminología de la selección de subclases de conjunciones que ha identificado en la *Analogía* (v. *supra*), de modo que a propósito de la *coordinación copulativa* se describen las *copulativas*; de la *coordinación adversativa*, las *adversativas*, y así sucesivamente. Y es que esta partícula, en la coordinación de la *GRAE-1917*, no solo está presente desde la misma explicación de las oraciones coordinadas sino que, entre otras cosas, es la que da a la coordinación su estatus como tal frente a la yuxtaposición:

Decimos que dos o más oraciones están coordinadas cuando el juicio enunciado en cada una de ellas se expresa como independiente del indicado por las demás, y de manera que puede enunciarse solo, sin que por ello deje de entenderse clara y distintamente. La coordinación se verifica por medio de conjunciones, y cuando éstas se omiten, decimos que las oraciones se hallan yuxtapuestas o unidas por yuxtaposición [...]. | Según la índole y naturaleza de la relación que tienen entre sí las oraciones coordinadas, puede ser la coordinación: *copulativa, disyuntiva, adversativa, causal y consecutiva* (1917, 292).

Ya en los apartados relativos a cada uno de los tipos de coordinación, la Academia expone en qué consiste la relación en cuestión, cuáles son las unidades que indican ese tipo de relación y explica sus usos, construcciones, etc. En realidad, podría afirmarse que una parte del contenido sobre los tipos de coordinación se ocupa de describir las conjunciones y su labor en el periodo coordinado, descripciones que, en ocasiones, resultan verdaderamente semejantes a lo que en ediciones anteriores podía encontrarse en la exposición de las subclases, ubicada, como es sabido, en la *Analogía*. Merece la pena reproducir los siguientes fragmentos a pesar de su extensión:

324. a) En lugar de la conjunción *y* empleamos *e* ante palabras que empiecen por *i* o *hi*, no formando diptongo esta última; verbigracia: *Fernando E Isabel piden limosna; madre E hija duermen; pero matan Y hieren sin piedad*.

b) A veces se principia una cláusula con la conjunción *y*, la cual no une entonces la oración que encabeza a otra anterior, sino a reflexiones mentales que hacen prorrumpir con particular énfasis en interrogaciones o exclamaciones, como aquella de Fr. Luis de León: *¿Y dejas, Pastor santo, | Tu grey en este valle, hondo, oscuro?...* En este caso no puede substituirse la *y* por la *e*, ni tampoco en las interrogaciones; v. gr.: *¿Y Inés?, ¿Y Higinio?, y no [...]*.

c) Otras veces, para dar más energía a la expresión, se suele repetir la conjunción *y* entre los elementos que ordinariamente no la llevan; v. gr.: *se lo dije una Y dos Y tres veces, Y no le pude vencer [...]*. Otras, por el contrario, se calla la conjunción, sin que por ello sufra menoscabo la energía del discurso; v. gr.: *se lo dije una, dos, tres veces; no le pude vencer [...]*. (*GRAE-1917*, 297-298).

En lugar de *y* se pone *é* cuando la palabra que sigue empieza con *i* ó con *hi*, que es lo mismo, porque la *h* no suena; como: *Fernando é Isabel; padres é hijos*: con lo cual se evita el mal sonido que resultaría de la concurrencia de una *i* con otra. [...] No se verifica dicha sustitución cuando la *h* precede al diptongo *ie*. Se dirá, pues, *tigre y hiena*. Tampoco se pone *é* por *y* en principio de interrogación, aunque siga luego palabra que empiece por *i* ó por *hi*. Debe, pues, decirse ¿*y Inés?*, ¿*y Higinio?*; y no ¿*é Inés?*, ¿*é Higinio?*

Entre varios nombres, adjetivos ó verbos acontece el suprimirse de todo punto la conjunción; v. gr.: *muros, alcázares, templos, todo lo subvierte; ufano, alegre, altivo, enamorado; acude, corre, vuela*.

Por el contrario, hay ocasiones en que para dar más energía al discurso se repite entre vocablo y vocablo y entre concepto y concepto, aun en una larga serie de ellos; v. gr.: *se lo dije una y dos y tres veces, y no le pude convencer; es muy ladino, y sabe de todo, y tiene una labia, y escribe, que da gusto*.

Á veces se principia un período con la conjunción *y*, la cual en ciertos casos no se une á otra palabra ó cláusula anterior, sino á reflexiones mentales, que hacen prorrumpir con particular énfasis en exclamaciones como aquella de Fr. Luis de Leon: | ¿*y dejas, Pastor santo, | Tu grey en este valle hondo, oscuro!* (GRAE-1880, 205-206).

Casi cada línea del primer fragmento es reproducida en el segundo, con la diferencia de que el segundo, correspondiente a la GRAE-1880, está ubicado —como es sabido, como venía haciéndose— en la *Analogía*, y el primero, de la edición del siglo XX, en la *Sintaxis*. Y esto sucede con parte del contenido de todos los tipos de periodos coordinados; y, al menos esa parte, por consiguiente, no es nueva teoría derivada de la reforma sintáctica, sino simple traslado, mera distribución del contenido ya existente de un lugar a otro de la gramática.

Resulta pertinente ahora traer a colación una de las puntualizaciones que la RAE hace en esa *Advertencia* inicial: "en realidad no es otra cosa que una restauración de la doctrina tradicional; restauración que se ha realizado fundiendo la doctrina antigua en los moldes que para los estudios gramaticales han abierto los modernos adelantos de la Filología y la Lingüística" (1917, VI). Eso, por un lado.

Por el otro, de los apartados de cada tipo de periodo coordinado, se hace posible extraer la siguiente clasificación de conjunciones "coordinantes" —y otras unidades que actúan como tales—, bastante acorde con las correspondientes en anteriores ediciones:

Como se puede observar en la tabla de la página siguiente: (i) el término *adversativas* comparte subclase, por vez primera en los textos académicos aquí analizados, con *correctivas*; sin embargo, no parece tratarse de una equivalencia exacta, sino que todas ellas son consideradas como *adversativas* y solamente de algunas se especifica el "valor correctivo o restrictivo" —así sucede, por ejemplo, con la locución y los adverbios—; (ii) bajo el término *consecutivas* están las unidades —y el concepto— que formaban parte de las *ilativas*, término que igualmente se asocia a ellas; (iii) de *ca* afirma que es "anticuada"; de las cuatro

últimas unidades de las causales, que son compuestas; en el caso de las consecutivas, modos conjuntivos.

COPULATIVAS	<i>y (e), ni</i>
DISYUNTIVAS	<i>o (u)</i>
ADVERSATIVAS y CORRECTIVAS	<i>pero mas sino aunque empero antes (adverbio de tiempo) fuera de (locución²¹) excepto, salvo, menos (adverbios)</i>
CAUSALES	<i>que pues ca (ant.) pues que porque puesto que supuesto que</i>
CONSECUTIVAS (también llamadas <i>ilativas</i>)	<i>pues luego conque por consiguiente ahora bien por lo tanto</i>

Por otra parte, en esta edición, parece haber un mayor interés por especificar el contenido semántico(-pragmático/discursivo) de las unidades, su comportamiento sintáctico o el uso de cada una frente a las colindantes. "*Pero, mas y sino*, por ejemplo son las tres adversativas, pero "no son, pues, del todo equivalentes" (1917, 307). Sirva como muestra de las diferencias entre ellas, lo explicado en el siguiente párrafo:

314. *Sino*. — Esta conjunción excluye enteramente lo afirmado en la primera de las dos oraciones que une, y contrapone siempre una oración afirmativa a otra negativa; *mas* y *pero* restringen la significación de la primera oración, que puede ser afirmativa o negativa, sin negarla del todo, y ampliando a veces su significación [...] (1917, 307).

No sería inexacto, por otro lado, afirmar que la *GRAE* sigue contemplando la existencia de las continuativas, tanto término como concepto con el que, a pesar

²¹ No especifica qué tipo de *locución* es, pero este es un término que en otras partes de la gramática aparece asociado a la preposición y al adverbio -tipo, este último, al que muy probablemente se refiera.

de no haberlo incluido como subclase o como tipo de coordinación, se refiere a *pues* y *así que*, las únicas que aún eran consideradas *continuativas* en 1880:

c) La conjunción *pues* es también continuativa, y nos servimos de ella en las *transiciones*, para continuar y apoyar la oración; verbigracia: *repito*, PUES, *que ésa y no otra fue la causa del alboroto*. Con ese valor se emplea también al principio de la cláusula; v. gr.: PUES *como iba diciendo*; ¡PUES *no faltaba más!* Y la empleamos también sola para dar una respuesta afirmativa; v. gr.: ¿*Conque dice que te quiere mal?* — PUES.

d) El mismo valor que *pues* como partícula continuativa, tiene también el modo conjuntivo *así que*; v. gr.: ASÍ QUE, *según ya queda visto, no tuvo razón para enojarse* (1917, 313).

En esta parte dedicada a la coordinación, además, la Academia repara en una cuestión que había quedado en un segundo plano: el enlace de palabras. Tras presentar la coordinación copulativa como el modo más elemental y sencillo después de la yuxtaposición, el extenso apartado dedicado al enlace de tipo copulativo, a pesar de presentarse como enunciación de oraciones o juicios, se ocupa también de contextos en los que las conjunciones enlazan únicamente palabras, labor incluida en la definición —de forma exclusiva en la de 1771— pero que había quedado relegada a un segundo plano en 1917. Sucede así, por ejemplo, desde el primer caso (de los cuatro que distingue) de coordinación copulativa, la relativa a la "Unión de oraciones afirmativas": "En vez de decir *Juan VIENE y Pedro VIENE*, podemos expresar los dos juicios sumando los dos predicados en uno solo que convenga a los dos sujetos, diciendo *Juan y Pedro VIENEN [...]*" (1917, 292). Sin identificarlo como tal, la descripción de este tipo de construcciones comprende la labor de enlace de la conjunción entre oraciones, pero, como se ha visto, también entre simples palabras que, en este caso, actúan como sujetos. Igualmente sucede con los predicados o con los complementos. Es decir, la labor de unión de simples palabras, aunque no se explicita, se contempla, de forma implícita, en la reunión de componentes funcionales de la oración. Es más, son casos de "dos sujetos", "dos predicados", etc., por lo que los elementos reunidos han de ser equivalentes desde un punto de vista funcional. Más claramente lo expresa cuando se ocupa de los complementos: "los nombres (sujetos o complementos) y verbos enlazados por coordinación copulativa han de hallarse en una misma relación sintáctica con el vocablo o frase a que se refieren [...]. Por esto censura con razón el gramático Bello las dos siguientes construcciones [...]" (1917, 299-300), posición en la que parece tener en cuenta la postura del venezolano en cuanto a la equifuncionalidad de los elementos enlazados por conjunciones (coordinadas, en este caso). Contextos semejantes se describen a propósito de las disyuntivas y de las adversativas. Así, explica a propósito de las segundas: "[...] esta coordinación es de la misma índole que la copulativa; es decir, enlaza dos oraciones, omitiendo en una de ellas la expresión

de todos los elementos análogos que se expresan en la otra y que deben sobreentenderse. [...] Y por virtud de esta elipsis [...]"

Ante esta explicación, por otra parte, se hace complicado no pensar en la perspectiva general-filosófica de la conjunción y cómo la elipsis justificaba la aparente unión de palabras cuando —según estas teorías— lo era en realidad de oraciones, argumentación que llegó a colarse en uno de los textos académicos, el de 1870, considerado por la crítica como el texto en el que empezaron a fraguarse las ideas que cristalizarían en esta reforma sintáctica.

Con lo hasta aquí expuesto, puede ya corroborarse una mayor profundización en el comportamiento sintáctico de las conjunciones así como mayor precisión descriptiva. Pero no es lo único. Entre otras cuestiones de interés, cabe destacar, en primer lugar, que la *coordinación causal* y *consecutiva* son presentadas bajo un mismo epígrafe, pero no por tratarse de una única clase de coordinación —el título se encarga de aclararlo: "4.º y 5.º La coordinación causal y consecutiva"—, sino porque comparten buena parte de la descripción o, mejor dicho, parte de la explicación de cada una se realiza en base a la otra:

Hemos visto en el número 345 que la coordinación causal se convierte en consecutiva cuando invertimos la enunciación de los dos juicios entre los cuales concibe el entendimiento la relación lógica de causa a efecto. Si enunciamos en primer lugar el juicio que consideramos como efecto lógico, tenemos la coordinación causal; v. gr.: *no será tan grave su dolencia, porque anoche lo vi en el teatro*; y si enunciamos en primer término el juicio que consideramos como causa, tenemos la coordinación consecutiva; v. gr.: *anoche lo vi en el teatro; LUEGO no será tan grave su dolencia* (1917, 312).

Pero lo que más concierne al interés de este estudio es el rol que cumple la conjunción en la relación previamente existente entre estos dos tipos de coordinación: "*b*) Este orden es de rigor cuando no se emplean conjunciones, pues haciendo uso de éstas puede a veces alterarse" (1917, 312); es decir, la conjunción permite que en estos dos periodos en los que el orden de las oraciones (yuxtapuestas) hace que pertenezcan a uno o a otro, se pueda alterar gracias a su capacidad de indicar la naturaleza del enlace.

Por otra parte, en la anterior explicación, la Academia habla de "relación lógica de causa a efecto". Interesa ahora lo primero, pues las conjunciones coordinantes causales indican la causa lógica o la razón de lo que se afirma en la primera (1917, 311), a diferencia —y he aquí lo verdaderamente interesante— de las homónimas subordinadas "las cuales expresan la causa o el efecto físico o material" (1917, 311, n. 1) —explica en nota al pie— o, ya en el apartado de las subordinación, "el motivo o la causal real del efecto que se indica en la oración principal", motivo por el que "es mayor la trabazón lógica en estas oraciones [subordinadas] que en las coordinadas" (1917, 354).

La *GRAE*-1917, al igual que hicieron Bello o Cejador —y más concretamente en la línea del segundo (cf. Iglesias Bango 2001, 581)—, contempla esa doble opción de la expresión de la relación de causalidad, una a través del periodo coordinado (*causa lógica*) y otra a través del subordinado (*causa real*). Hay, por tanto, conjunciones que actúan en los periodos coordinados y conjunciones que hacen lo propio en los subordinados, e, incluso cuando comparten contenido semántico —o parte de él— son distintas. La Academia, a diferencia de otros gramáticos anteriores que ya habían considerado una clasificación de corte sintáctico-funcional entre las conjunciones, no expone tal tipología, ni siquiera la menciona, se limita, como se ha visto, a las tradicionales formal y semántica; pero sí la contempla, sí la recoge —aunque expuesta veladamente— en la *GRAE*-1917.

Las clases de conjunciones anunciadas en la *Analogía* ya han sido tratadas en la parte que se ocupa de la *Coordinación*; si bien en esas páginas también se habla de las "homónimas subordinadas" a propósito de las causales o del primitivo valor como subordinante causal de *aunque*. Y es que en el planteamiento sintáctico de la *GRAE*-1917 —a diferencia de lo que opinaban Benot o Bello, por ejemplo— sí hay lugar para las conjunciones en la parte de la *Subordinación*, pero su papel en ella, así como su tratamiento en esta parte de la gramática, dista notablemente del de las coordinantes. Hay una teoría subyacente —no podía ser de otra forma—, pero su labor en este tipo de periodos es compartida con otra serie de unidades y su exposición es menor y menos explícita que en el caso de las coordinantes. De hecho, es complicado, incluso, saber con certeza cuáles son las unidades que en este apartado son consideradas como conjunciones y cuáles no. Si bien la *GRAE* afirma que las "subordinadas adverbiales se relacionan con la principal mediante conjunciones relativas" (1917, 357), en las páginas que se ocupan de este tipo de subordinación se localizan unidades claramente etiquetadas como conjunciones —es el caso de *si* o *conque*, por ejemplo—, pero son minoría y entre los elementos nexuales que actúan en esta subordinación hay otros pertenecientes a categorías cercanas e incluso relacionados con dos términos: *donde* es identificado como adverbio correlativo (357) y adverbio conjuntivo (358); de *cuando*, *cuanto*, *como*, *que* dice que son "vocablos relativos que empleamos como conjunciones temporales" (361); doble significación se le asigna a *como*: es adverbio conjuntivo modal y "mera partícula" (374); *según* es preposición pero que ha venido a convertirse en adverbio conjuntivo modal; *dado que*, *supuesto que*, *puesto caso que* son formas participiales absolutas con valor de conjunción condicional (399-400), etc.

Asociadas claramente a subclases de conjunciones —y otras unidades— subordinantes, sobresalen las causales, las finales y las concesivas. De las primeras se ha hablado a propósito de sus homónimas coordinantes; únicamente se podría añadir que pertenecen a la subordinación sustantiva y se dan en oraciones que

actúan como complemento circunstancial. Causales subordinantes serían *porque* —también era coordinante y así lo indica la *GRAE*; también final (*infra*)— y los modos conjuntivos *de que*, *ya que*, *como* y *como que* junto a infinitivo principalmente, "aunque a veces se halla también en subjuntivo" (1917, 354). Como se puede observar por los ejemplos de conjunciones —y por los de oraciones que hay en el texto—, quedan aquí incluidas las antiguas *comparativas*, subclase presente en la tradición académica que queda desdibujada en esta edición.

Con respecto las conjunciones asociadas a la subordinación final —también sustantiva pero de complemento indirecto—, la *GRAE*-1917 diferencia entre la construcción de este periodo a través de preposiciones y verbo en infinitivo, y, por otro lado, a través de la conjunción compuesta *porque* y los modos conjuntivos *a que*, *para que*, *a fin de que* —la especificación entre *compuesta* y *modo* está en la *GRAE*, aquí sí parece hacer expresa distinción conceptual entre esos dos términos—.

No debe pasarse por alto cómo, a diferencia de las coordinadas, (i) en la descripción del uso de las conjunciones subordinantes se incluye información relativa al verbo y a la forma de este con la que se construye la conjunción, cuestiones exigidas por la "Sintaxis castellana", según se había expuesto al comienzo de la segunda parte; (ii) la función que realizan estas oraciones.

"Son estas oraciones, entre las subordinadas adverbiales, lo que las adversativas entre las coordinadas", explica la *GRAE*-1917 de las *concesivas*, paralelismo que basa en la relación semántica que ambas establecen entre las oraciones que enlazan. Se trata de una subclase no contemplada en ediciones anteriores, en las que las unidades (o algunas de ellas) aquí *concesivas* —*así*, *si bien*, *aunque* ("la más usada"), *puesto que*, etc.— formaban parte, debido a esa coincidencia en el contenido semántico, de las adversativas.

Por último, se hace inevitable dedicar unas líneas en esta (necesariamente) selectiva revisión del contenido sobre la conjunción en la reformada *Sintaxis* de la *GRAE*-1917 a la conjunción *que*. Su descripción pasa a formar parte del contenido relativo a los periodos subordinados principalmente —aunque no solo—, en los que actúa fundamentalmente en oraciones sustantivas que hacen oficio de complemento directo. Resulta significativa la procedencia categorial que se asume para esta conjunción: "la cual, en su origen, no es más que el mismo pronombre relativo en género neutro" (1917, 340).

3. Recapitulación y conclusiones

3.1. En 1771 ve la luz la primera descripción académica de la conjunción; en 1796 (cuarta edición) la segunda versión de esta. La doctrina oficial sobre la categoría que pauta la corporación en las respectivas *Analogías* defiende que se

trata de una clase de palabras al nivel de las demás, indeclinable —en 1796 y con el significado semántico-combinatorio que este texto perfila para ese término—, que une partes de la oración y oraciones, y que es susceptible de ser clasificada formal y semánticamente. La Academia, por tanto, se mantiene próxima al esquema tradicional. Su clasificación semántica está formada por las *copulativas*, *disyuntivas*, *adversativas*, *condicionales*, *causales* y *continuativas*, a las que se suman las *comparativas* y las *finales* en 1796. Propone, por otro lado, un novedoso —y convincente (Gómez Asencio 2004)— sistema tripartito de "elementos conjuncionales" (conjunciones simples, compuestas y expresiones) distribuidos de acuerdo a su morfología, en el que por primera vez se considera expresamente lo que será catalogado con el tiempo como *locución conjuntiva* nítidamente separado (al menos en 1771) de la *compuesta*. Entre primera y cuarta edición, finalmente, no hay un cambio pronunciado en el tratamiento de la conjunción como clase de palabras. No puede decirse lo mismo sobre el contenido de las respectivas *Sintaxis*: mientras que en 1771 la conjunción, como en las gramáticas anteriores, está ausente de este apartado, la *GRAE-1796* incluye por vez primera teoría gramatical sobre esta partícula en la parte sintáctica —tanto en el *Régimen* como en la *Construcción*—, no solo incrementando así cuantitativamente la información sobre ella —no se trata de un traslado de contenido desde la *Analogía*— sino que son varias las innovaciones teórico-descriptivas al respecto de esta categoría en esas páginas: (i) se dice que la conjunción es una de las palabras que rige —fundamentalmente que rige al verbo— y se desarrolla extensamente esta idea, atendiendo a cuestiones como el condicionamiento de tiempos y modos verbales, entre otras; (ii) es más, no todas las conjunciones, se especifica, son iguales en cuanto a lo anterior o en cuanto a la definición misma, sino que a partir de lo expuesto es dable diferenciar una distribución de conjunciones en base a los elementos unidos —no todas, parece ser, unen tanto oraciones como palabras; algunas exigen equivalencias categoriales, etc.— pero también, a la vez, con la capacidad para regir al verbo, tampoco aplicable a todas; (iii) hay oraciones que asumen el término de las conjunciones que las inician.

Aproximadamente medio siglo después, en 1854, la Academia publica una nueva edición en la que introduce cambios relevantes. En ese mismo siglo, las *GRAEs* conocerán otros dos modelos publicados, respectivamente, en 1870 y 1880. En líneas generales, el tratamiento de la conjunción de estos textos sigue la estela de las *GRAEs* del XVIII: se mantiene el término y el estatus de la categoría como parte de la oración —si bien la de 1870 estuvo cerca de alejarse de la tónica general en este aspecto—, y es descrita tanto en las *Analogías* como en las *Sintaxis* con esquemas igual (1854) o similares (1870 y 1880) al texto de 1796. En cuanto a las *Analogías*, salvo en el caso de 1870 —cercano, como se ha visto, a las ideas defendidas por la gramática filosófico-general—, se mantiene en

líneas generales la concepción categorial de la conjunción; incrementa moderadamente el número de subclases semánticas —y, sobre todo, la teoría esbozada sobre cada una de ellas— y restringe a dos clases las formales; e introduce —o, más bien, recupera de aquel esquema heredado— la etimología como parte del esquema descriptivo. Las *Sintaxis* del XIX, por su parte, amplían o matizan la teoría sintáctica de la conjunción, tanto en el Régimen o en el capítulo —ahora ya sí— consagrado a las oraciones.

El siguiente modelo, ya en el siglo XX, supone una ruptura parcial con la trayectoria que venía trazando la institución en relación a la partícula. Si, por un lado, mantiene contenido relativo tanto en la *Analogía* como en la *Sintaxis*, y en esa primera parte respeta los elementos constituyentes del esquema descriptivo de los anteriores modelos; por el otro, reduce la teoría de la *Analogía* a un único párrafo desde el que remite a la *Sintaxis*, donde, por el contrario, no se reserva ningún apartado para la categoría en esa novedosa concepción de esta parte de la gramática, sino que la teoría relativa a ella se encuentra dispersa entre la coordinación —de manera más explícita— y la subordinación —de forma más indirecta.

3.2. Atendiendo a lo expuesto en las páginas precedentes se proponen las siguientes conclusiones:

- (i) La conjunción es descrita en la tradición gramatical académica desde dos perspectivas: como clase de palabras en la *Analogía* —así venía haciéndose de forma prácticamente exclusiva por gramáticos anteriores—; pero también, desde la *GRAE-1796*, ocupa un lugar en la teoría sintáctica.
- (ii) El contenido relativo a estas dos "facetas" del tratamiento de la conjunción describe trayectorias paralelas —en ambos casos, las *GRAEs* incrementan, matizan o, quizás, modifican la información correspondiente que había ofrecido el modelo precedente—, pero no iguales. En el caso de la teoría expuesta en las *Analogías*, la Academia utiliza un esquema procedente de la gramática grecolatina clásica. Se ubica, por tanto, en una tradición muy definida. Las diferentes ediciones muestran apego a ese esquema, sin que las modificaciones que se registran en algunas de ellas invaliden dicha afirmación. De hecho, la inclusión de la información etimológica en el XIX, por ejemplo, lejos de suponer un distanciamiento, es todo lo contrario: recuperan así uno de los elementos que las del XVIII no habían incluido con respecto al modelo clásico. Incluso la *GRAE-1917*, que reduce a mínimos la descripción de la categoría en esta parte de la gramática, o la de 1870, que incluso modifica cualitativamente la teoría, respetan —la primera más que la segunda, eso sí— dicho esquema. Es más, es hasta tal punto relevante el peso de la tradición en esta parte que

en cuanto las ediciones se alejan de lo previamente establecido, la siguiente vuelve al cauce original: la propuesta de corte general-filosófico que supone la definición y demás teoría acerca de la concepción categorial de la *GRAE*-1870 es sesgada en el próximo modelo, solo diez años después.

- (iii) La *Sintaxis*, por su parte, no contaba con esa tradición (hispanica) previa. Las gramáticas publicadas en España, hasta esa fecha, no contemplaban la presencia de la conjunción en las *Sintaxis*. El margen con el que podía maniobrar la Academia en este caso era mayor. De ahí que los principales cambios, ampliaciones, innovaciones, etc. se den aquí con algo más de libertad. Si en la *Analogía* se amplía la información sobre las conjunciones siempre dentro de los márgenes que el esquema clásico "imponía", el contenido de corte sintáctico incrementa a medida que se va desarrollando en la tradición gramatical española esa incipiente sintaxis oracional de la que los textos de los primeros siglos carecían. Dicho de otro modo: mientras que la Academia se ubica en la vertiente tradicional —y es, además, principal representante de ella— en cuanto a la descripción de la conjunción como clase de palabras; difícilmente se podría tildar de tradicional o conservadora su doctrina sintáctica, no, al menos, en las dos ediciones que mayores innovaciones aportan en esta parte de las gramáticas, la cuarta, de 1796, y la última aquí analizada, de 1917.
- (iv) La descripción de la conjunción en la tradición gramatical académica, por consiguiente, sufre modificaciones de tres tipos desde un punto de vista gramaticométrico (v. n. 2), a saber: cuantitativos, cualitativos y distributivos. Los diferentes modelos, a medida que avanza la tradición, incrementan la cantidad de información que proporcionan sobre la categoría, matizan o modifican la teoría relativa a ella, y, finalmente, dos de ellas, introducen cambios notables en cuanto a la distribución de la doctrina sobre la conjunción: la *GRAE*-1796, la primera en incluir contenido sobre ella en la *Sintaxis*, y la *GRAE*-1917, que reubica en la *Sintaxis* buena parte de lo que las anteriores ediciones contemplaban como material propio de la *Analogía*. De manera que si en la *GRAE*-1771 la conjunción es descrita de manera exclusiva en la *Analogía* y ocupa poco más de cuatro páginas; en 1917 el contenido relacionado con esta clase de palabras llena alrededor de veinte páginas, prácticamente todas localizadas en la *Sintaxis*.
- (v) A la luz de estas conclusiones, son dos los modelos que, por sus innovaciones sintácticas, parecen representar los principales cambios en la doctrina sobre la conjunción. Sin embargo, esta percepción ha de matizarse, pues no merece poco reconocimiento el papel de las demás en el constructo teórico elaborado para la partícula. Además de constituir el modelo

—y no uno precisamente deficiente—, el tratamiento de la *GRAE*-1771 incluye una de las clasificaciones formales de la conjunción más interesante de la tradición. Y en cuanto a las *GRAEs* del XIX, además de registrar una de ellas ideas procedentes de la otra vertiente descriptiva —lo que demuestra el intento de algunos académicos por alejarse de la estricta concepción tradicional—, no ha olvidarse que está en ellas el germen de algunos de los párrafos que constituyen las descripciones sintácticas de los periodos coordinantes y subordinantes de la *GRAE*-1917. Es más, si se toma como criterio la claridad expositiva, se podría decir que la reforma de esta última edición actuó como un arma de "doble filo" para el tratamiento de la conjunción, pues ese reconocimiento implícito de su naturaleza sintáctica que está tras esa remisión a la *Sintaxis* con la que termina el párrafo de la *Analogía*, implica, una vez ya en esa parte de la gramática, que la teoría sobre la conjunción quede, especialmente en lo referente a la subordinación, desdibujada.

- (vi) Por último, y aunque no se refleje en estas páginas ni sea este momento de profundizar en ello, se hace pertinente mencionar que las características que se acaban de atribuir a la evolución de la descripción de la conjunción en el seno de la Real Academia Española son representativas de la trayectoria que el tratamiento de esta categoría dibujará en la tradición gramatical española, especialmente en lo que atiende a ese paso de una exclusiva descripción de la categoría en la *Analogía* en los primeros siglos, al transverse —en algunos textos casi completo— del contenido sobre la conjunción en el marco de la *Sintaxis*.

Referencias bibliográficas

Fuentes primarias

a) Los textos del corpus

- Real Academia Española. 1771. *Gramática de la lengua castellana*. Madrid. Joachin de Ibarra.
 Real Academia Española. 1796. *Gramática de la lengua castellana*. Madrid. Por la viuda de don Joaquín Ibarra. 4.^a ed.
 Real Academia Española. 1854. *Gramática de la lengua castellana*. Madrid. Imprenta Nacional.
 Real Academia Española. 1870. *Gramática de la lengua castellana*. Madrid. Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra.
 Real Academia Española. 1880. *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Gregorio Hernando, Impresor y Librero de la Real Academia Española.
 Real Academia Española. 1917. *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Perlado, Páez y Compañía (sucesores de Hernando), Impresores y Libreros de la Real Academia Española.

b) Otros textos de la tradición

- Angulo, F. A. 1741. "Proyecto de Gramática". En: Sarmiento, Ramón (ed.), *Gramática de la lengua castellana compuesta por la Real Academia Española*. Edición facsímil. Madrid: Editora Nacional. 1984. [Colección: Clásicos para una biblioteca contemporánea], 497-524.
- Bello, Andrés. 1847-1860. *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Edición y estudio de Ramón Trujillo. Madrid: Arco/Libros. 1988.
- Benot, Eduardo. 1910. *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana*. Madrid: Librería de los sucesores de Hernando.
- Cejador y Frauca, Julio. 1905. *La lengua de Cervantes. Gramática y diccionario de la lengua castellana en el ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*. Madrid: Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés.
- Correas, Gonzalo. 1625. *Arte de la lengua española castellana*. Edición y prólogo de Emilio Alarcos García. Madrid: Anejo LVI de la RFE, CSIC. 1954.
- Martínez Gómez Gayoso, Benito. 1769. *Gramática de la lengua castellana reducida a breves reglas y fácil método para instrucción de la juventud*. Madrid: Imprenta de D. Gabriel Ramírez.
- Mata Araujo, Luis. 1805. *Nuevo epitome de gramática castellana*. Madrid: Imprenta de la Administración del Real Arbitrio de Beneficencia.
- Miranda, Giovanni. 1566. *Osservationi della lingua castigliana*. Vinegia: Apresso Gabriel Giolito de Ferrari.
- Nebrija, Elio Antonio de. 1992 [1492]. *Gramática castellana*. Introducción y notas de Miguel Ángel Esparza y Ramón Sarmiento. Madrid: Fundación Antonio de Nebrija.
- Oudin, Cesar. 1597. *Grammaire espagnolle expliquée en François*. Paris: Chez Marc Orry.
- Puig i Xoriguer, Salvador. 1770. *Rudimentos de gramática castellana*. Barcelona: Thomas Piferrer.
- Real Academia Española. 1726-1739. *Diccionario de Autoridades*. Madrid, Gredos. 1979.
- Real Academia Española. 1861. *Dictámen de la Comision de Gramática leído en las juntas de 31 de enero y 7 de febrero de 1861*. Madrid.
- Salvá, Vicente. 1835. *Gramática de la lengua castellana segun ahora se habla*. Paris: Librería de los SS. Don Vicente Salvá é Hijo.
- San Pedro, Beinto de. 1769. *Arte del romance castellano dispuesta según sus principios generales i el uso de los mejores autores*. Valencia: Imprenta de Benito Monfort.
- Villar, Juan. 1651. *Arte de la Lengua Española*. Valencia: por Francisco Verengel.

Fuentes secundarias

- Domínguez Caparrós, José. 1976. "La gramática de la Academia del siglo XVIII". En: *Revista de Filología Española* LVIII, 81-108.
- Esparza Torres, M. Á. (dir.). 2008. *Bibliografía temática de historiografía lingüística española. Fuentes secundarias [BiTe]*. Hamburg: Helmut Buske Verlag. 2 vols.
- Esparza Torres, Miguel Ángel. 2009. "La gramática española del siglo XIX: estado actual de la investigación y perspectivas." En: *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana (RILI)* 7. 1 (13), 11-40. (*Historia de la lingüística en el mundo hispánico*).
- Fries, Dagmar. 1989. "Limpia, fija y da esplendor". *La Real Academia Española ante el uso de la lengua (1713-1973)*. Madrid: SGEL.

- García Folgado, María José. 2015. "Reseña bibliográfica de *Términos gramaticales de la Real Academia Española (TerGraRAE)*". En: *Revista argentina de historiografía lingüística* VII, 1, 99-100.
- Garrido Vélchez, Gema B. 2007. "Comentario de un texto gramatical del siglo XVIII". En: Pérez Cordón, Cristina & Ramírez Luengo, José Luis (eds.), *El español en sus textos. Manual de comentarios lingüísticos e historiográficos*. Lugo: Axac, 127-143.
- Garrido Vélchez, Gema B. 2008. *Las Gramáticas de la Real Academia Española: teoría gramatical, sintaxis y subordinación (1854-1924)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, Tesis Doctoral.
- Garrido Vélchez, Gema B. 2011. "Las gramáticas de la Real Academia Española: de 1713 a 1796". En: Gómez Asencio, José J. (dir.), *El castellano y su codificación gramatical. Volumen III. De 1700 a 1835*. Burgos: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 195-224.
- Gaviño Rodríguez, Victoriano. 2015. *Términos gramaticales de la Real Academia Española (TerGraRAE)*. Madrid: Visor Libros.
- Gómez Asencio, José J. 1981. *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Gómez Asencio, José J. 1987. "Naissance et développement de la notion de phrase composée dans les grammaires espagnoles (1771-1851)". En: *Histoire Epitémologie Langage* IX, 2, 117-132.
- Gómez Asencio, José J. 2004. "Conjunciones, conjunciones compuestas y locuciones conjuntivas en antiguas gramáticas del español". En: *Revista Española de Lingüística* 34, I, 1-38.
- Gómez Asencio, José J. 2008. "El trabajo de la Real Academia Española en el siglo XVIII (y después)". En: *Península. Revista de Estudios Ibéricos* 5, 31-53.
- Gómez Asencio, José J. 2011. *Los principios de las gramáticas académicas (1771-1962)*. Bern-New York-Berlin: Peter Lang.
- Gómez Asencio, José J. & Garrido Vélchez, Gema B. 2005. "Las Gramáticas de la RAE en números". En: Santos Río, Luis *et al.* (eds.), *Palabras, norma, discurso en memoria de Fernando Lázaro Carreter*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 593-604.
- Gómez Asencio, José J. & Martín Gallego, Carolina. 2014. "Apuntes para una historia de la grammatización de los ahora llamados "conectores (discursivos, textuales)": del XV al XX". En: Bustos Gisbert, José M. & Gómez Asencio, José J. (eds.), *Procedimientos de conexión discursiva en español: adquisición y aprendizaje*. Bern-New York-Berlin: Peter Lang, 83-126.
- Gómez Asencio, José J. & Zamorano, Alfonso. 2015. "Contribución al estudio de las fuentes de la GRAE de 1917". En: *Estudios de Lingüística del Español* 36, 511-526.
- Hernando García-Cervigón, Alberto. 2006. "El verbo y las partes invariables de la oración en el *Dictamen de la comisión de gramática* (1861) de la Real Academia Española". En: *Revista de Filología Románica* 23, 13-28.
- Iglesias Bango, Manuel. 2001. "La formación de las ideas sintácticas en las gramáticas académicas de principios de siglo: la posible influencia de J. Cejador y Frauca". En: Maquieira Rodríguez, Marina & Martínez Gavilán, M.^a Dolores & Villayandre Llamazares, Milka (eds.), *Actas del II Congreso Internacional de la SEHL*. Madrid: Arco/Libros, 573-588.
- Martín Gallego, Carolina. 2008. *Conjunción y conectores en los orígenes de la gramaticografía española*. Universidad de Salamanca. Tesina.
- Martín Gallego, Carolina. 2009. "Aproximación a la terminología de las partículas en la gramaticografía española: ss. XVI-XVIII". En: *Res Diachronicae* 7, 135-155.
- Martín Gallego, Carolina. 2011. "Conjunción y conectores en gramáticas del español del siglo XVIII (1700-1835)". En: Gómez Asencio, José J. (dir.), *El castellano y su codificación gra-*

- matal. Volumen III. De 1700 a 1835*. Burgos: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 833-852.
- Martín Gallego, Carolina. 2013. "La atención al destinatario en la doctrina gramatical española de los Siglos de Oro: a propósito de la conjunción". En: Álvarez Vives, Vicente & Díez del Corral Areta, Elena & Reynaud Oudot, Elena (coords.), *Dándole cuerda al reloj: ampliando perspectivas en lingüística histórica del español*. Valencia: Tirant Humanidades, 523-540.
- Rojo, Guillermo. 2001. *El lugar de la sintaxis en las primeras gramáticas de la Academia. Discurso leído el día 7 de octubre de 2001, en su recepción pública, por el Excmo. Sr. Don Guillermo Rojo y contestación del Excmo. Sr. Don Ignacio Bosque Muñoz*. Madrid.
- Sarmiento, Ramón. 1979. "Filosofía de la Gramática de la Real Academia Española". En: *Anuario de Letras* 17. México D.F.: UAM, Centro de Lingüística Hispánica.
- Sarmiento, Ramón. 1984. "Introducción" a la *Gramática de la lengua castellana compuesta por la Real Academia Española*. Edición facsímil. Madrid: Editora Nacional, 9-81.

Título / Title

De la Analogía a la Sintaxis: la conjunción en las gramáticas de la Real Academia Española (1771-1917)

From Analogy to Syntax: the conjunction in the grammars of the Spanish Royal Academy (1771-1917)

Resumen / Abstract

El presente trabajo abunda en la cada vez mayor bibliografía que centra su atención en historia de la labor gramatical de la Real Academia Española. Tomando como base los seis textos que, de entre las numerosas apariciones que conoció la *GRAE*, constituyen *modelos* —es decir, ediciones que incluyen modificaciones notables y de cierto calado, y no meras reediciones—, las siguientes páginas presentan un recorrido por la doctrina gramatical que para la clase de palabras *conjunción* se elaboró dentro de dicha tradición académica.

This study explores the increasing bibliography dealing with the history of the grammatical inquiry of the Spanish Royal Academy. Based on the six texts which are considered *models* —that is, editions that include significant changes, not simple re-editions— among the many versions of the *GRAE*, the following pages present the development of the grammatical theory in the Spanish academy for the part of speech known as *conjunction*.

Palabras clave / Keywords

Conjunción. Real Academia Española. Tradición gramatical española.

Conjunction. Royal Spanish Academy. Spanish Grammatical Tradition

Código UNESCO / UNESCO Nomenclature

550614

Información y dirección del autor / Author and address information

Carolina Martín Gallego

Departamento de CC. Educación, Lenguaje, Cultura y Artes

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Universidad Rey Juan Carlos

Paseo de los Artilleros s/n.

28032 - Vicálvaro - Madrid

Tel. +34 620306046

Correo electrónico: carolina.martin.gallego@urjc.es